

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

SANTA ROSA, 30 ABR 2004

VISTO:

El Expediente N° 4427/04 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR. S/PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 18, CAPÍTULO III, ANEXO III "BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO" DEL DECRETO 1598/89"; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1598/89 reglamentario de la Ley 1124 y modificatorias, en el apartado 18 del Capítulo III del Anexo III "Bases y Procedimientos para el Ingreso" se establece el número de localidades, asignaturas y/o cargos en los que se puede inscribir cada aspirante;

Que es necesario lograr un mejor desempeño de los trabajadores del sistema, procurando que sus aspiraciones de trabajo puedan concretarse de acuerdo con sus intereses vocacionales y especialización en determinadas áreas del conocimiento;

Que, en consecuencia, se requiere introducir algunas modificaciones con respecto al número de posibilidades de inscripción para las distintas categorías de títulos que establece el artículo 19 de la Ley N° 1124 y modificatorias, atendiendo al nivel de sus estudios;

Que resulta conveniente establecer un procedimiento de inscripción que permita elaborar un único listado para cubrir los cargos y/o horas cátedras del Tercer Ciclo y Polimodal, cuando la categoría de título sea la misma para cubrir espacios curriculares de igual denominación, facilitando así las designaciones correspondientes, ya que las vacantes se ofrecerían en forma simultánea, y el docente podría optar de acuerdo a sus conveniencias dentro de la totalidad de horas y/o cargos a su disposición;

Que a fojas 16 y 17 obra dictamen de Asesoría Letrada de Gobierno;

Que efectuado el análisis pertinente, debe dictarse el acto administrativo estableciendo las inclusiones y modificaciones necesarias;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el apartado 18 del Capítulo III del Anexo III "Bases y Procedimientos para el ingreso" del Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias; el que quedará redactado según el Anexo que forma parte del presente



///



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

/// 2.-

Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Cultura y Educación.-

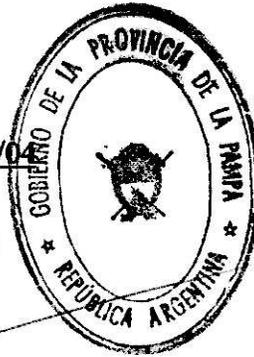
Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

DECRETO N°

627/07



[Handwritten signature]
PROF. MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



[Handwritten signature]
INGR CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

ANEXO

**MODIFICACION DEL APARTADO 18 DEL CAPITULO III DEL ANEXO III
"BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO"
- DECRETO N° 1598/89.-**

18. Los aspirantes en el momento de la inscripción podrán repetir la misma elección hasta en 3 (tres) localidades, en cuanto al número de asignaturas y cargos que se determinan a continuación:

a) Aspirantes que posean las categorías de títulos a) y b), que establece el artículo 19, hasta un máximo de 10 (diez) espacios y/o cargos.

Del total precedentemente enunciado el docente puede:

1º) Incluir dentro de los espacios curriculares para los que posean título con categoría docente, 2 (dos) para los que acrediten otra categoría de título.

2º) Cuando el espacio curricular es de igual denominación y competencia de título, la inscripción será una sola y de carácter automático para el Tercer Ciclo y Polimodal.

b) Aspirantes que posean las categorías de título c), ch), d) y e) que establece el artículo 19, hasta un máximo de 4 (cuatro) espacios curriculares y/o cargos de igual o distinta categoría de título.

ANEXO AL DECRETO N°

627



[Signature]
Prof. MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA